

primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Nombrar a don Pablo Suárez Huertas, con DNI 28775905F, Interventor del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Francisco Luna Rivas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torres (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén), en régimen de acumulación.*

La Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Decreto del Presidente de fecha 31 de marzo de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención de dicha entidad local a favor de don Francisco Luna Rivas.

El Ayuntamiento de Torres (Jaén), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

La petición formulada por la Entidad Local Autónoma de Garcíez, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén) a don Francisco Luna Rivas, con DNI 26012276N, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de abril de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel García Hernández Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Arjona (Jaén), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de Arjona (Jaén) acordó solicitar de esta Dirección General de Administración Local, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2008, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención de dicha entidad local a favor de don Manuel García Hernández.

El Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2008, no pone reparos a que la persona indicada se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Arjona.

La petición formulada por el Ayuntamiento de Arjona, para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local